



Causa Nro. 826-2019-TCE (ACUMULADA)

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 826-2019-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 826-2019-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de diciembre de 2019, las 08h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Razón de Citación en persona realizada al señor **LUIS FERNANDO CHÁVEZ VERA**, Responsable del Manejo Económico del Partido Político Fuerza EC, Lista 10, el 06 de diciembre de 2019 a las 15h40, sentada por el abogado Carlos Peñafiel Flores, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral y boletines de citación realizados por la Secretaria Relatora del Despacho. **b)** OFICIO No. 069-2019-KGMA-ACP de 05 de diciembre de 2019, dirigido al Comandante de Policía del Guayas. **c)** OFICIO No. 070-2019-KGMA-ACP de 05 de diciembre de 2019, dirigido al Defensor Público General. **d)** Escrito firmado por el señor Luis Fernando Chávez Vera y el abogado Marco Soto Romero, recibido por la Secretaria Relatora del Despacho en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, el 12 de diciembre de 2019 a las 14h46, en (01) una foja con (03) tres fojas de anexos. **e)** Fichas Simplificadas de datos del ciudadano de los señores: Lucero Avilés Alberto Enrique y Gómez Castillo Edison David. **f)** Razón de imposibilidad de Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de 12 de diciembre de 2019, suscrita por la Secretaria Relatora del Despacho.

En lo principal en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO.- Señalar para el día **lunes 06 de enero de 2019 a las 11h30**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de la causa, la misma que se realizará en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, en la ciudad de Quito.

SEGUNDO.- Se ratifica que en la audiencia, se seguirán las disposiciones contenidas en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica

1

Justicia que garantiza democracia



Causa Nro. 826-2019-TCE (ACUMULADA)

Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Se previene al presunto infractor, que en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en caso de no comparecer en el día y hora señalados para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, esta diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

TERCERO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciado al abogado Marco Antonio Soto Romero, así como las direcciones de correos electrónicas señaladas, esto es: luferchav58@hotmail.com y marcosotor@live.com . No se considera para notificaciones la casilla judicial No. 4747, en su lugar se dispone que a través de Secretaría General se asigne una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

CUARTO.- Sin perjuicio de que el denunciado cuenta al momento con abogado defensor, se dispone que a través de la Secretaria Relatora de este Despacho se notifique al Defensor Público Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que le asistirá técnicamente en su defensa, en la audiencia fijada en el presente auto, en el caso de que su abogado particular no comparezca.

QUINTO.- NOTIFICACIONES.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al denunciante y a su abogado, en las direcciones de correo electrónicas y en la casilla contencioso electoral señaladas.

5.2. Al denunciado y a su abogado en las direcciones de correo electrónicas constantes en su escrito; así como en la casilla contencioso electoral que Secretaría General le asigne.

5.3. Al defensor público, abogado Edison David Gómez Castillo, quien compareció a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, por esta ocasión, en la dirección de correo electrónica: egomez@defensoria.gob.ec .

5.4. Al Defensor Público Provincial de Pichincha, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, al cual se le remitirá el expediente de la presente causa en formato digital.



Causa Nro. 826-2019-TCE (ACUMULADA)

5.5. Al Consejo Nacional a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec.

SEXTO.- Oficiese con el contenido del presente auto:

6.1. Al señor Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

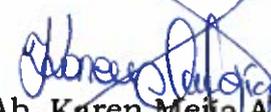
6.2. Al Defensor Público General, para reiterarle la necesidad de que efectúe el control y las gestiones que sean del caso, para que se cuente con un defensor público en la diligencia que se realizará en la presente causa acumulada. Con el oficio, se acompañará el expediente de la presente causa en formato digital.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de diciembre de 2019.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



